

RESOLUCIÓN N° DP-DA-DASJ-2025-131

Ab. Byron Javier Mancheno Lara
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.- Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.- El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.- (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General.- En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.- El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo general y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Ámbito de aplicación.- Esta sección será aplicable a los procedimientos de catalogación de bienes y servicios estandarizados, selección de proveedores para su inclusión en el catálogo electrónico a través de la suscripción de convenios marco; y, para la adquisición de estos bienes y/o servicios estandarizados que las entidades contratantes realicen a través del catálogo electrónico. (...)”*;

Que, el artículo 106 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: *“Generación de las Órdenes de Compra.- Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.- Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, tanto en el catálogo electrónico general como en el catálogo dinámico inclusivo, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto. Esta solicitud deberá ser atendida en el término máximo de siete (7) días.- Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.- Los convenios marco podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”*;

Que, mediante firma inserta en la solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-GCB-2025-007 de 17 de septiembre de 2025, presentada por el Ingeniero Andrés Roberto

Vinueza Hidalgo, Analista de Control de Bienes 3, el Director Administrativo, autorizó el gasto del proceso relacionado con la *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA 2025”*; y en el mismo documento la Jefatura de Compras Públicas, certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, la Dirección Financiera mediante memorandos N° DP-DF-2025-0776-M y DP-DF-2025-0787-M de 19 y 25 de septiembre 2025, respectivamente, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530804 denominada *“Materiales de oficina”*, con certificaciones presupuestarias anuales N° 443 por la base imponible por un valor de USD 1.300,00 y N° 444 por el IVA por un valor de USD 195,00, aprobadas en el sistema eSIGEF;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, el 23 de septiembre de 2025, certifica que esta adquisición sí consta en el Catálogo Electrónico vigente: *“CARPETA FOLDER DE CARTULINA KRAFT (VINCHA INCLUIDA); CLIPS ESTÁNDAR 32 MM METÁLICOS”*;

Que, con memorando N° DP-DA-2025-2753-M 26 de septiembre de 2025, el Director Administrativo, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(…) permito adjuntar la documentación habilitante del proceso de Catálogo Electrónico Nro. CATE-DP-2025-008, correspondiente a la “Adquisición de Suministros de Oficina Mediante Catálogo Electrónico para uso de la Defensoría Pública 2025”, con un presupuesto referencial de \$ 1.300,00 (Mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA; con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso, de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.- El Administrador de las Órdenes de Compra que se generen en el Portal Institucional del SERCOP será el Ing. Andrés Vinueza, Analista de Control de Bienes 3.”*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación de Catálogo Electrónico N° CATE-DP-2025-008, para la *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA USO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA 2025”*; con un presupuesto referencial de USD 1.300,00 (Mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA.

Artículo 2.- Adquirir los bienes antes señalados, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar como Administrador de la Orden de Compra que se genere en el Portal Institucional del SERCOP, al Ing. Andrés Roberto Vinueza Hidalgo, Analista de Control de Bienes 3 de la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de suministros de oficina.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General, realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Emitida y suscrita electrónicamente en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 1 de octubre de 2025.

Ab. Byron Javier Mancheno Lara
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	